



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 13 de enero de 2022

Visto el informe secretarial, SE DISPONE.

1. Póngase en conocimiento de la parte actora lo manifestado por la secretaria en el que se indica que el proceso no se ha encontrado.
2. Requerir al interesado para que proceda a aclarar la solicitud indicando si lo pretendido es una certificación de paz y salvo o el levantamiento de la medida cautelar y que puede este juzgado proceder con lo ordenado en el numeral 10 del artículo 597 del C.G.P.
3. Proceda la secretaria conforme al artículo 115 del CGP y oficiase a la dirección de prestaciones sociales del Ejército Nacional y se le informe el estado del proceso.

Cumplido el numeral 2 regrese al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez
(djc)

2005-643

(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior
es notificada por anotación en **ESTADO** No. 02 Hoy 14

de enero de 2022

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO

Firmado Por:

**Jessica Liliana Saez Ruiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3fc16dcdbd7bd182c839081eeccfb683f8bcdab3dea6bdc84a363d568dda44d**

Documento generado en 12/01/2022 03:58:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>